

GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5590

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBÉES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 70, No 13

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 5.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 11, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 12, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 13, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 14, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 15, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 16, de 10 de Julio de 1929	19375
Resolución número 17, de 11 de Julio de 1929	19393
Resolución número 18, de 11 de Julio de 1929	19375
Resolución número 19, de 11 de Julio de 1929	19375
Resolución número 20, de 16 de Julio de 1929	19376
Resolución número 21, de 16 de Julio de 1929	19376
Resolución número 22, de 21 de Julio de 1929	19374
Resolución número 23, de 21 de Julio de 1929	19376
Resolución número 24, de 19 de Julio de 1929	19376
Resolución número 25, de 20 de Julio de 1929	19376
Resolución número 26, de 30 de Julio de 1929	19376
Resolución número 27, de 30 de Julio de 1929	19376
Resolución número 28, de 30 de Julio de 1929	19376

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1929..... 19377

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1929..... 19377

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1929..... 19377

Avances Oficiales 19377

Edictos 19378

Poder, Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 11.—Panamá, Julio 10 de 1929.

Devuélvase al señor P. Canavaggio la suma de trescientos sesenta y cinco balboas, cincuenta y seis centésimos (B. 365.56), a que ascienden los derechos de importación, timbre, etc., pagados sobre 25,600 litros de Champaña, 32,00 litros de Ginebra, 45,52 litros de Whiskey 26,12 litros de Cognac, 8,50 litros de Vino de mesa y 9,6 de Cacao, que los llegaron de manos en varios cargamentos según consta en 11 certificados expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 12.—Panamá, Julio 10 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de trescientos dos balboas treinta y seis centésimos (B. 302.36) a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre llantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en 151 certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 13.—Panamá, Julio 18 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de doscientos

ocho balboas setenta y seis centésimos (B. 208.76), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas, debidamente autenticados y por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 14.—Panamá, Julio 19 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Comp. la suma de quinientos diez y nueve balboas diez centésimos (B. 519.10), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 15.—Panamá, Julio 19 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de setecientos noventa y tres balboas treinta centésimos (B. 793.30), a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 16.—Panamá, Julio 19 de 1929.

Devuélvase a los señores Swift & Company la suma de cuatrocientos cincuenta y siete balboas (B. 457.00), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2,492 libras de Jacono, 2,200 libras de Queso y 9,050 libras de Oleomargarina, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de

Panamá, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 17.—Panamá, Julio 11 de 1929.

Devuélvase al señor Tomás Arias la suma de setenta balboas cincuenta centésimos (B. 70.50), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil Ford Tudor Sedan motor No 747,930, que fue comprado a la Ford Motor Company, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 18.—Panamá, Julio 11 de 1929.

Devuélvase a la Cía. Ferrería de Lyons, la suma de treinta balboas (B. 30.00), a que asciende el exceso del Impuesto de Inmuebles pagado demás en el primer cuatrimestre del presente año, sobre dos casas, los números 14 y 98 de la Avenida Central de esta ciudad, según consta de los recibos números 13 y 544 pagados en el Banco Nacional el 23 de Mayo pasado y nota número 66 de la Dirección General del Catastro "Junta de Reclamos" de fecha 1º de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 19.—Panamá, Julio 11 de 1929.

Devuélvase a los señores Fidanque Bros & Sons la suma de ciento setenta balboas sesenta y cinco centésimos (B. 170.65), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 5910 libras de Oleomargarina, que fueron vendidas a las autoridades militares del Canal de Panamá, según consta en el certificado expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 20.—Panamá, Julio 16 de 1929.

Devuélvase al señor Luis Angalini la suma de ciento veintitres balboas sesenta y ocho centésimos (B. 123.68), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 21.15 litros de Whiskey, 16.79 litros de Cognac, 4.02 litros de Ron, 2.37 litros de Brandy de Frutas y 11.85 litros de Vermuth, que les llegaron de menos en varios cargamentos, según consta en 19 certificados expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 21.—Panamá, Julio 16 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company, la suma de treinta y tres balboas sesenta y seis centésimos (B. 33.66), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 19 baterías de Automóvil, que fueron vendidas a empleados militares y civiles de la Zona del Canal de Panamá, según consta en 18 certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 22.—Panamá, Julio 22 de 1929.

Devuélvase a los señores Julio Canavaggio & Cia la suma de veintisiete balboas setenta y un centésimos (B. 27.71), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 1.41 litros de Cognac, 1.60 litros de Vino Espumante, 4.50 litros de Brandy de Frutas, 3 litros de Whiskey y 1.69 litros de Champaña, que les llegaron de menos en varios cargamentos, según consta en 5 certificados expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 23.—Panamá, Julio 22 de 1929.

Devuélvase a los señores Julio Canavaggio & Cia, la suma de ochenta y dos balboas siete centésimos (B. 82.07), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 9.98 litros de Whiskey, 10.19 litros de Cognac, 15.63 litros

de Vermouth, 11 litros de Vino de Frutas y 1.80 litros de Cacao, que les llegaron de menos en varios cargamentos, según consta en 8 certificados expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 24.—Panamá, Julio 19 de 1929.

Devuélvase a los señores Fidanque Bros & Sons, la suma de doscientos veintidós balboas treinta centésimos (B. 221.30), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 274 cajas de Margarina (8.220) libras que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 25.—Panamá, Julio 26 de 1929.

Devuélvase al Nash Motor Garage la suma de trescientos cincuenta y tres balboas veintidós centésimos (B. 353.21), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre tres automóviles Nash motores número, B-31933 176.473 y 142.589, que fueron vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en tres certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 26.—Panamá, Julio 26 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de setecientos sesenta y siete balboas nueve centésimos (B. 767.69), a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 27.—Panamá, Julio 30 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de ochocientos sesenta y siete balboas siete centésimos (B. 877.07), a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 28.—Panamá, Julio 30 de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de quinientos veintinueve balboas setenta y cinco centésimos (B. 529.75) a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

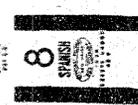
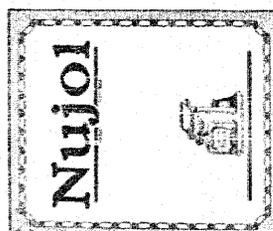
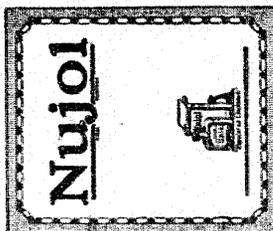
JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la Stanco Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway N° 26, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos, pido el registro en ese despacho de una marca de fábrica de propiedad de la referida sociedad, la cual sirve para amparar y distinguir en el Comercio Acseite Mineral Blanco, para usos Químicos, Medicinales y Preparaciones Farmacéuticas, en la Clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de una cartulina cortada en forma que al doblarla forma una cajeta perfecta. Sobre la cara anterior y posterior se lee la palabra Nujol subrayada y debajo de estas palabras está representada la cajeta con su tapa abierta y delante de ésta un frasco. Debajo de éstas hay varias leyendas sobre el uso de la medicina y en la tapa superior se lee la palabra Nujol subrayada.



La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, a los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase, en las envolturas, anuncios y propaganda etc. y en cualquiera otra forma conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo ta-

maño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.

Harmodio Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Agosto de 1929.

As. 3089. Escritura 582, de 24 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Pablo Icaza vende a Ana Icaza la séptima parte de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3090. Escritura 1115, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Llorente y Nieto vende a "Saso Sons" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3091. Escritura 321, de 17 de marzo de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual José Monteserín vende a Angela Severino y otro una fábrica de hielo situada en esta ciudad y el vendedor dá en arrendamiento a los compradores el local donde funciona la fábrica.

As. 3092. Escritura 498, de 3 de mayo de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Severino y otro venden a la "Compañía Nacional de Electricidad" una fábrica de hielo.

As. 3093 a 3100. Contratos celebrados entre el "Panazone Garage Co" y José de la C. Alfaro, Sacramento Castillo, Manuel Mº Osorio, José del C. Sanford, Enrique Clarke, Eudomilia Durán de Rivera, Augusto Malo y Misael Madrid, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 3101. Escritura 1136, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Conrado Nicosia constituye hipoteca a favor de Pascal Canavaggio sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3102. Escritura 1124, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Sierra J. concede opción a Juan E. Jiménez para la compra de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3103. Escritura 1121, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Haphen vende a Cirilo J. Martínez dos lotes de terrenos ubicados en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 3104. Escritura 606, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Agrícola La Venta S. A."

As. 3105. Escritura 1127, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina P. de Sobarro constituye hipoteca a favor de Pablo Montañez sobre dos fincas ubicadas en este Distrito.

As. 3106. Escritura 254, de 4 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Angélica Cerro Ferrari vende a Adela F. de Sison una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 3107. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º

Municipal de este Distrito, en esta fecha, por la cual Crisálida de Icaza constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la ex-carcelación de Cecilia Malon.

As. 3108. Escritura 1125, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Florencia Gómez vende a Luis Morales H. una finca ubicada en San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 3109. Certificado número 996, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Trius Hermanos".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Agosto de 1929.

As. 3110. Escritura 1140, de 25 de agosto de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A." cancela hipoteca a Juan B. Delgado sobre una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 3111. Escritura 133, de 25 de junio de 1924, otorgada ante el Consúl de Panamá en Nueva York, por la cual "Thas E. Griffin Co" confiere poder a Eladio Lasso.

As. 3112. Escritura 275, de ayer, de la Notaría de Colon, por la cual José Liscente graba con hipoteca a favor de Ramón Amésteica un crédito hipotecario.

As. 3113. Escritura 226, de 3 de abril de este año, de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Rigney vende a Rafael Recuro O. y esposa una finca en esta ciudad y se hace una cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Agosto de 1929.

As. 3114. Oficio 341 Audo 3 de las comarcas, del Juez Superior de la República en el cual ordena cancelar el seguro de desahucio sobre varias fincas de propiedad de Eliseo Montaña Ubán en Los Santos.

As. 3115. Oficio 118, de 30 de junio de este año, del Juez Municipal de Chitré, en el cual remanica que a petición de José Carrero García se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Luisa Bernal ubicada en ese Distrito.

As. 3116. Escritura 274, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual María H. de Los Angeles hipoteca a Linda I. S. de Gubb y otra sobre dos fincas y éstas cons-

tituyen nueva hipoteca sobre una finca a favor de Isaac L. Toledano.

As. 3117. Escritura 258, de 22 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a Leonidas Calcedo un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 3118. Escritura 250, de 22 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luis Quezada un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 3119. Oficio 1346, de esta fecha, del Juez 2º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Conrado Nicosia para responder por la ex-carcelación de Casiano Martínez.

As. 3120. Escritura 317, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Cabré constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co" sobre una finca en Bugaba.

As. 3121. Escritura 318, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Cabré constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co", sobre una finca en Bugaba.

As. 3122. Escritura 319, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Juan A. Pino un lote de terreno en Alanje.

As. 3123. Escritura 320, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan A. Pino vende a la "Chiriquí Land Co" un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 3124 y 3125. Escrituras 603 y 604, de la Notaría 1ª, de 30 y 31 del mes pasado, respectivamente, por las cuales Sabas A. Villegas y otro venden sendos lotes de terreno ubicados en el Distrito de San Carlos a Alfonso de la Torre y Angel M. López.

As. 3126. Escritura 605 de 31 de julio último, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Francisco Bercoral un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 3127. Escritura 1134, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Mº Herazo vende a Antonio Anguizola una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 3128. Oficio 1243, de 1º de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Pedro Moreno Correa se ha decretado embargo sobre la mitad de una finca de propiedad de José de la C. Pinillos ubicada en este Distrito.

As. 3129. Escritura 119, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Ries declara una mejora en una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 3130. Escritura 1997, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Melvina G. de Arosemena constituye hipoteca a favor de "R. W. Hubbard y C" sobre una finca en esta ciudad.

As. 3131. Escritura 326, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual George Stapf vende a Evaristo Stapf y otros una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 3132. Escritura 245, de 14 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alcibíades Gutiérrez cancela hipoteca a Lino Santamaría sobre una finca en Alanje.

As. 3133. Escritura 567, de 18 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el "International Banking Corporation" cancela hipoteca a Rosaura G. de Díez y otra sobre una finca en esta ciudad.

As. 3134. Escritura 610, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Luis Chiari.

As. 3135. Escritura 618, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Bertilda S. de Echevarría declara unas construcciones en terreno propio ubicado en Aguadulce.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García), 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.60
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto No 28... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto No 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Aranceles Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GAERREL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia encargado de la Administracion de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1929, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia. Presente.

Señor:

Los suscritos, Alfredo Hill y Adelaida Sánchez, mayores de edad, solteros, ciudadanos panameños, naturales y vecinos de este Distrito, sin ser dueños de terrenos por ningún título, en uso del derecho que nos otorga el artículo 163 del Código Fiscal, pedimos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, en partes iguales y en pleno dominio, un globo de terreno nacional que contiene una extensión superficial de siete hectáreas con seis mil noventa y cinco metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados (Hts. 7,6096 m. c. 75 dc. c.) ubicado en el lugar de "Pueblo Nuevo", en la Regiduría de Los Algarrobos, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos libres; Sur los caminos de Santiago a La Peña y Soná y Oeste, parte de terrenos libres y predio de los señores Silvestre y Angel Quintero, Eusebio y Rosa Martínez, Juan Lima y Maximino Quintero. Este Globo de terreno es de los adjudicables y la adjudicación que se pide no lesiona derechos de tercero. Proponemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado será la agricultura, obligándonos a cumplir con los preceptos que determinan los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1929, y con las demás disposiciones reglamentarias. Para justificar el derecho que nos asiste y la adjudicabilidad del terreno, le pedimos se sirva recibirle declaración jurada a los señores Eustacio Abrego y Francisco Samorano al tenor del interrogatorio que por separado se adjunta con tres ejemplares del plano del terreno y el informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez 2º de este Circuito. Conferimos poder especial al señor Abelardo Herrera T. para que nos siga representando en este asunto hasta adquirir el título definitivo.

Santiago, Julio 17 de 1929.

Alfredo Hill

Adelaida Sánchez

Santiago, Julio 23 de 1929.

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

Juzgado Superior de la República.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El catorce de agosto del año próximo pasado, se presentó al Despacho del Juzgado Cuarto del Circuito, el señor Jacobo Eskonasi,

membro de la forma social de Dabah y Compañía, denunciando los siguientes hechos: "Hace como dos o tres meses más o menos, sin poder precisar qué día, venía notando mi socio Isaac Dabah que un sujeto de nacionalidad colombiana entraba a nuestro establecimiento y era atendido por un empleado nuestro de nombre Carlos Miranda, que esa colombiana se demoraba en nuestro establecimiento media o una hora todos los días y que al cabo de ese tiempo, nuestro empleado Miranda entregaba siete reales como producto de la venta. Mi socio tuvo sospechas de que de algo se trataba, ya que ese hombre iba con tanta frecuencia al establecimiento, demoraba allí regular tiempo y hacía una compra tan limitada, mi socio le dio un día que adónde había comprado la maleta que portaba y que le permitiera ver qué clase de ferros tenía esa maleta. Esto, con el fin de ver si esa maleta contenía algo del establecimiento. Logrado esto, mi socio vió que dentro de la maleta había dos o tres piezas de telas como poplin etc. El colombiano salió huyendo con la maleta vacía, pues mi socio le quitó las piezas de telas. Desde aquella ocasión ese colombiano no ha vuelto a nuestro establecimiento ni se el nombre de él. Mi socio y yo en vista de lo ocurrido, despedimos desde aquella época al empleado Miranda. Pero el jueves, nueve de este mes, notamos con sorpresa la desaparición de nuestro establecimiento, de una cantidad de telas por valor mayor de diez mil balboas, sin tener sospechas fundadas de quién o quiénes sean los ladrones y por esta causa acudimos en la fecha indicada, a la Oficina de Investigaciones a poner el denuncia correspondiente y esta Oficina está dando los pasos conducentes al esclarecimiento de los hechos".

Acogido el denuncia anterior y ratificado el denunciante, el señor Juez procedió a levantar la averiguación correspondiente hasta terminarla. Como las mercancías hurtadas y avaluadas estas, su valor pasó de mil balboas, el expediente fue remitido a este Tribunal, por tratarse de un asunto de competencia del Juzgado Superior de la República, por la cuantía, (artículo 116 del C. J.). Avocado por este Tribunal el asunto, se siguió tramitando la causa hasta ponerla en estado de celebrar audiencia, hecho que tuvo verificativo el día nueve del corriente mes de agosto (1929). El fallo del Tribunal de Jurados ha sido afirmativo a los siguientes cuestionarios: "El acusado Luis Felipe Ferrero Portis es responsable..."

"El acusado Carlos Miranda H. es responsable de haberse apoderado de varias mercancías pertenecientes a la casa comercial de Dabah y Cia., para aprovecharse de ellas, quitándolas del almacén a cargo del socio Isaac Dabah, sin consentimiento de este, hecho ocurrido en esta ciudad, dentro de los dos o tres meses, más o menos, anteriores al catorce de agosto del año próximo pasado?"

El Jurado resolver: Si... La disposición penal infringida por... y Carlos Miranda H., es la consignada en los artículos 359 y 360 del Código Penal vigente, que dicen: 359. El que se apodere de una cosa que pertenece a otro para aprovecharse de ella, quitándola del lugar en que se encuentra, sin consentimiento de su dueño, será castigado con reclusión por un mes a dos años, si la cosa vale más de cinco balboas...

La pena será de seis a dieciséis y cuatro meses en los siguientes casos de hurto: a) Si el culpable, sin vivir con la víctima, comete el hecho de noche en

un edificio u otro lugar destinado a habitación; d). Si el culpable, para cometer el hecho o para transportar la cosa sustraída, destruye, rompe o fuerza obstáculos de cualquier naturaleza establecidos para proteger a la persona o a la propiedad, aunque la fractura no se efectúe en el lugar mismo del delito; e)...

En el presente caso es aplicable a los acusados... y Carlos Miranda H., el artículo 352 arriba transcrito, incisos e), d) y f) como está comprobado en el expediente respectivo. Existen contra... y Carlos Miranda H., varias agravantes, especialmente el haber sido ambos condenados anteriormente, a penas de reclusión por infracciones de una misma especie, según el inciso h) del artículo 77 del Código Penal vigente. No existe atenuante alguna a favor de los reos...

Se funda esta sentencia en los artículos 27, 33, 40, 75, 77, 350, 352 del Código Penal; 67 de la Ley 59 de 1917, y Decreto número 20 de 1924. Regístrese y notifíquese. F. J. DE LA OSSA.—Alejandro Ortiz, Secretario".

(Carlos Miranda H. es más o menos de veintiséis años de edad, color mestizo, compleción regular, panameño y tiene varias cicatrices en la cara y el cuello). Alejandro Ortiz, Secretario.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por memoria de fecha veintinueve de Mayo del año en curso el señor Benito Roux, varón, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, ha solicitado del Tribunal permiso para cambiar el nombre de su hija María Margarita Roux Varela por el de Ana María Margarita Roux Varela.

Se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a hacer alguna oposición a dicha solicitud para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera

publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacerlo valer.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez, J. M. PINILLA URRUTIA. Por el Secretario, C. Antonio Fábrega, Oficial Mayor.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se renatará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde, MISAEL SOBERON.

El Secretario, Raúl A. Vázquez C.

36 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro saipacado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Orrego, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerse dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde, FRUENCIO MORAN.

El Secretario, Ismael Antadillas.

20 vs.—11